

VISTO:

La Ordenanza N° 1220/93, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a escriturar a favor de la Señora Graciana Inés Suárez de López un inmueble de propiedad de esta Comuna, identificado catastralmente como Circ. XVII – Sección A – Manzana 87 “z”, parcela 2 “c”; y

CONSIDERANDO:

Que por Expte. 4026-349/99 se gestiona ante la Escribanía General de Gobierno la escrituración a favor de la vecina mencionada el inmueble cedido.-

Que observa el organismo actuando que no surge de la citada Ordenanza la transmisión de la propiedad ni el carácter con que se otorga.-

Que se ha omitido consignar en la misma si la cesión del inmueble cuya identificación obra antes consignado, se efectúa a título oneroso o gratuito.-

Que a fin de aclarar y facilitar la prosecución del trámite.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Aclárese en el Artículo 1º) de la ordenanza N° 1220/93, en el sentido de que la transmisión del inmueble designado a favor de la Sra. Graciela Inés Suárez de Lopez, lo es a título gratuito.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, junio 8 de 2000.-